
Reglamento para el mantenimiento y uso de la
Colección Nacional de Mamíferos (CNMA)
del Instituto de Biología, UNAM

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el uso y mantenimiento de la Colección Nacional de Mamíferos (CNMA) del Instituto de Biología, UNAM (IBUNAM). Asimismo, se considera que:

La CNMA forma parte de las Colecciones Zoológicas Nacionales del IBUNAM, y sus instalaciones se encuentran en la Ciudad Universitaria del campus Ciudad de México. La CNMA se encuentra disponible para su consulta regulada con fines de investigación, docencia y difusión del conocimiento y su uso se hará de acuerdo con los lineamientos indicados en el Capítulo XI del Reglamento Interno del IBUNAM (Instituto de Biología, UNAM, 2005). El curador a cargo de la CNMA será el responsable del manejo y mantenimiento del acervo con la participación de las técnicas académicas asociadas a la misma.

La CNMA se encuentra registrada en el Padrón de Colecciones Biológicas de la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con la clave D.F. MA. 022. 0497, 1997, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre (Zedillo Ponce de León, 2000). Asimismo, la CNMA forma parte de los directorios de las colecciones mastozoológicas de México y del mundo respectivamente compilados por la Asociación Mexicana de Mastozoología, A. C. (Lorenzo et al., 2006) y la “American Society of Mammalogists” (ASM; Hafner et al., 1997); adicionalmente, la CNMA cuenta con la certificación internacional de acreditación del Comité de Colecciones de Sistemática de la ASM (Hafner, 1995).

Los métodos de colecta, preparación, preservación, incorporación, mantenimiento, intercambio y préstamo de los ejemplares, partes y sus derivados, que conforman el acervo de la CNMA se llevarán al cabo de acuerdo con los estándares curatoriales básicos para Colecciones de Sistemática de Mamíferos (Hafner et al., 1997), así como con los lineamientos internacionales para el uso de mamíferos silvestres en investigación y educación (Sikes et al. 2016). Adicionalmente, los procedimientos de la CNMA se conducirán de acuerdo con la normatividad oficial vigente contenida en la Ley General de Vida Silvestre y en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059 y NOM-126 (Zedillo Ponce de León, 2000; Luiselli Fernández, 2002; Lichtinger, 2001).

El acervo de la CNMA consta de ejemplares en piel, cráneo, esqueleto, fragmentos óseos, preservados en líquido, tejidos congelados, moldes de huellas en yeso, preparaciones de pelo y material fotográfico disponible. El acervo de pieles será fumigado por lo menos dos veces al año para evitar la infestación de insectos que comen y deterioran las pieles.

La información asociada a cada ejemplar se encuentra en los rótulos de la piel, su material óseo, en el frasco con líquido preservador, en la piel curtida, y en el respectivo criovial. Dicha información se encuentra almacenada en forma de catálogo electrónico en una base de datos curatorial disponible gratuitamente vía internet en el sitio web “Portal de Datos Abiertos UNAM, Colecciones Universitarias” (<https://datosabiertos.unam.mx>). Las imágenes disponibles se encuentran organizadas en la galería virtual de imágenes denominada “Colección Nacional de Mamíferos” que también se encuentra disponible gratuitamente en el portal web “Irekani” del IBUNAM (<http://unibio.unam.mx/irekani/>). Los catálogos personales y diarios de campo disponibles en la CNMA podrán ser consultados a solicitud del usuario.

Además del acervo de ejemplares, la CNMA cuenta con un área para la preparación, secado, montaje y preservación de ejemplares, a manera de un espacio común para trabajo de laboratorio, una oficina para trabajo de gabinete, un dermestario para la limpieza de material óseo y tarjas para lavado de equipo y materiales de recolecta, y un laboratorio para técnicas especializadas, entre otras las citogenéticas, que aloja al ultracongelador con la colección de tejidos congelados.

El horario de consulta de la CNMA es de 9:00 a 17:00 h en días hábiles. El usuario deberá entregar su solicitud de consulta en la CNMA con 5 días hábiles de anticipación a su visita de acuerdo y de acuerdo con lo indicado en el formato “Requisitos Para Consultar La Colección Nacional de Mamíferos (CNMA) del Instituto de Biología, UNAM”. La autorización de la solicitud por parte de la CNMA implica que el usuario acepta las condiciones para el acceso a materiales biológicos, información o ambos. Información más detallada sobre la consulta y el formato correspondiente se encuentran disponibles en la página web de la CNMA: <https://cnmaib.wordpress.com>.

El usuario se compromete a aceptar los requisitos estipulados en el presente reglamento y otorgará los créditos correspondientes a la CNMA en cualquier producto académico (tesis, informe o publicación) derivado de su solicitud, además de entregar a la CNMA copias impresas o en formato electrónico de las publicaciones que incluyan ejemplares de su acervo. Dichos ejemplares deberán estar citados con el acrónimo de la Colección Nacional de Mamíferos (CNMA) y su número de catálogo correspondiente, por ejemplo CNMA 25500.

La forma de citar bibliográficamente a la CNMA es: Colección Nacional de Mamíferos (CNMA), Instituto de Biología, UNAM, Ciudad de México, México.

Los materiales biológicos, sus derivados y la información asociada a los ejemplares alojados en la CNMA, son patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México y se les otorga al usuario en calidad de préstamo para satisfacer exclusivamente las necesidades de investigación académica de su solicitud. Por lo tanto, ninguna persona podrá disponer de ellos o proporcionarlos a terceros sin la aprobación por escrito del curador de la CNMA.

Los usuarios que violen las disposiciones de este ordenamiento serán incluidos en un padrón de infractores, cuya elaboración estará a cargo de la CNMA. Dicho padrón será público y accesible a través de la página web de la CNMA y contendrá la causa que haya motivado la infracción. La inscripción de los infractores en dicho padrón se mantendrá hasta que la resolución que haya determinado la infracción cause baja, habiendo notificado previamente al infractor de su inclusión en el padrón. El Consejo Interno del Instituto de Biología, UNAM, consultará al curador de la CNMA y determinará la infracción correspondiente.

El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la CNMA.

Referencias Bibliográficas Citadas:

Hafner, M. S., W. L. Gannon, J. Salazar-Bravo, and S. T. Álvarez-Castañeda. 1997. Mammal collections in the Western Hemisphere. A survey and directory of existing collections. American Society of Mammalogists. Allen Press, Lawrence, Kansas.

Instituto de Biología, UNAM. 2005. Reglamento Interno del Instituto de Biología, UNAM. Página Web del Instituto de Biología, UNAM. <http://www.ibiologia.unam.mx>.

Zedillo Ponce de León, E. 2000. Ley General de Vida Silvestre. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio del 2000.

Lichtinger, V. 2001. Norma Oficial Mexicana NOM-126-ECOL-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. Diario Oficial de la Federación, martes 20 de marzo de 2001.

Lorenzo, C., E. Espinoza, M. Briones y F. A. Cervantes. 2006. Colecciones Mastozoológicas de México. Instituto de Biología, UNAM y Asociación Mexicana de Mastozología, A. C. México, Distrito Federal. 572 pp.

Luiselli Fernández, C. 2002. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección Ambiental - Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres – Categorías de Riesgo y especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio – Lista de Especies en Riesgo. Diario Oficial de la Federación, miércoles 6 de marzo de 2002.

Sikes, R. S., and the Animal Care and Use Committee of the American Society of Mammalogists 2016. 2016 Guidelines of the American Society of Mammalogists for the use of wild mammals in research and education. *Journal of Mammalogy*, 97(3):663–688.